

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA PROCEDERÁ A OTORGAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CASETA DE LA JUVENTUD Y MUNICIPAL, FIESTAS DE AGOSTO Y OCTUBRE 2026.

CLÁUSULA 1ª. Objeto de la concesión administrativa.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión del uso privativo de bien de dominio público para instalación y explotación de Caseta de la Juventud y explotación de la caseta municipal durante la feria de agosto y octubre de 2026 [Expdte. 611/2026], durante los días del 30 Y 31 de julio y 1 y 2 de agosto y del 1 al 4 de octubre de 2026.

CLÁUSULA 2ª. Normativa de aplicación.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) RGPD-.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía - LBEAL-.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

CLÁUSULA 3ª. Duración de la concesión y canon a satisfacer Ayuntamiento.

La **duración de la concesión se fija en 8 días, del 30 de julio al 2 de agosto y del 1 al 4 de octubre de 2026**, coincidentes con las Fiestas Locales, para el presente año 2026.

No se admite prórroga de la presente concesión administrativa.



G) Para el jueves no se prevé la contratación de ningún espectáculo, por lo que las actuaciones musicales correrán a cargo del adjudicatario.

H) Si finalmente la persona resultante de la adjudicación decide no llevar a cabo la explotación de la concesión, deberá ponerlo en conocimiento de este ayuntamiento el día después de la adjudicación.

El incumplimiento de cláusula podrá conllevar la sanción de la tercera parte del precio licitado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

El titular de la concesión deberá ubicar un anuncio bien visible en el que informará de que la normativa vigente prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esa información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición

I) Acreditar con anterioridad al inicio de la actividad, la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil que la Junta de Andalucía exige en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la vigente Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

J) La instalación, montaje y desmontaje completo de la Caseta de la Juventud, así como del mobiliario necesario, equipos de sonido, escenario, etc., que serán por cuenta del concesionario. Para la correcta ejecución de las tareas de instalación, montaje y desmontaje se permitirá el acceso del concesionario al inmueble durante los siete días hábiles anteriores al 31 de julio y al 2 de octubre , así como durante los 7 días hábiles posteriores.

Con carácter previo a la apertura de la Caseta de la Juventud, el concesionario habrá de presentar certificado expedido por técnico competente acreditativo del correcto montaje de la instalación.

K) La limpieza del dominio público ocupado durante los días que abarque la Feria al principio reseñada, entregando el inmueble una vez terminada la misma en perfecto estado de conservación y limpieza.

L) Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla.

M) Respetar el horario marcado según Decreto de Alcaldía que se dictará a tal efecto y que será notificado al adjudicatario a la firma del contrato.

N) Cumplir la normativa vigente que le sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de la Edificación. Asimismo, se deberá cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.



Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-Ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales (LOPD/18 y RGPD).

CLÁUSULA 5ª. Deberes del Ayuntamiento

EL Ayuntamiento se compromete con el adjudicatario a lo siguiente:

- a) Entregar la porción de dominio público objeto de la concesión, lugar de instalación de la Caseta de la Juventud, en perfecto estado de conservación y limpieza.
- b) Poner a disposición del concesionario el enganche de suministro eléctrico y de agua necesario.

CLÁUSULA 6ª. Responsabilidad

El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia del desarrollo de la explotación del bien de dominio público.

CLÁUSULA 7ª. Sanciones por infracciones a las obligaciones contraídas por el concesionario.

Conforme a las que establece la normativa reguladora.

CLÁUSULA 8ª. División en lotes.

El presente contrato se divide en dos lotes:

Lote 1. Concesión caseta municipal.

Lote 2. Concesión Caseta de la Juventud.

CLÁUSULA 9ª. Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, y en el artículos 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas -LPAP-, previo expediente instruido al efecto (art. 68 RBELA).

De forma concreta se extinguirá por:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de la personalidad jurídica del mismo.

Si se produce el fallecimiento del concesionario será potestativo para la Administración continuar o no la concesión, por el tiempo que reste, con los herederos y sucesores del mismo, previa petición por parte de éstos. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.

- c) Caducidad por vencimiento del plazo.

Asimismo, la Administración podrá declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del concesionario, previo el oportuno expediente sancionador. La Administración podrá exigir también



responsable el abono de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado como consecuencia de su incumplimiento.

La garantía constituida responderá en caso de caducidad concesional y en general por todos los daños y perjuicios que el concesionario debe resarcir a la Administración como consecuencia de la relación concesional.

En caso de caducidad el concesionario deberá dejar libres y vacuos los bienes objeto de la concesión, y si no lo hiciere voluntariamente dentro del plazo que se le otorgue, podrá la Administración proceder al lanzamiento.

- d) Rescate de la concesión, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización.
- e) Resolución judicial.
- f) Mutuo acuerdo, siempre que no concurra causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión (art. 72 RBELA)
- g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

A tales efectos, serán considerados “incumplimientos graves de las obligaciones del titular de la concesión”:

- Ejecutar, en su caso, obras de mejoras, rehabilitación o adaptación en dominio público que se concede sin la previa autorización de la administración.
- Falta de solicitud y obtención, en su caso, de las correspondientes Licencias Municipales de Obra e Instalación y Apertura de las instalaciones que se pretende explotar en el dominio público local que se concede.
- Cometer de forma reiterada alguna de las infracciones calificadas como graves o muy graves.

- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme al artículo 102 LPAP.
- j) No aportar o falsear datos requeridos por el Ayuntamiento.
- k) No atender, con la debida diligencia y cuidado, la conservación del dominio público y de las instalaciones del quiosco, desatendiendo los requerimientos que a tales efectos sean formulados por el Ayuntamiento.
- l) No admitir el uso a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- m) Incurrir “sobrevénidamente” en algunas de las circunstancias prohibitivas para la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 LCSP 2017, en consonancia con el artículo 94 LPAP.

La extinción de la concesión por alguna de estas causas, no dará derecho a indemnización al concesionario, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.



La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente administrativo.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

CLÁUSULA 10ª. Procedimiento de adjudicación

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en los artículos 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En relación a dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://moraledadezafayona.sedelectronica.es/board>).

A los efectos de permitir la participación las ofertas se presentarán:

- a) De forma presencial en el propio Ayuntamiento con domicilio en Carretera del Canal, número 6, C.P. 18370, Moraleda de Zafayona (Granada), en horario de 08:30h a 14:30h, ante la Oficina de Registro de esta Corporación Local.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar sus ofertas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo de presentación de ofertas será de **10 días hábiles** a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurará en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas para tomar parte en el concurso se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar siguiente inscripción **"OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO"**



PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CASETA DE LA JUVENTUD Y MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE AGOSTO Y OCTUBRE DE 2026”.

Dentro de este sobre se incluirán otros dos sobres, igualmente cerrados e identificados respectivamente en su exterior, con el nombre y apellidos o razón social y la firma del licitador o persona que lo represente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre “A”:** Documentación Administrativa.
- **Sobre “B”:** Oferta Económica y Documentación.

En el sobre B se deben incluir dos propuestas económicas si se quiere participar en los dos lotes existentes, es decir, se debe de presentar una proposición económica para la adjudicación de la caseta municipal y otra si se quiere participar en la adjudicación de la caseta de la Juventud.

El sobre A será único y solo habrá de presentarse uno.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SOBRE “A” - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

La documentación que incluirá será:

- Copia del D.N.I. (acreditación de la personalidad del empresario).
- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, disponer de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
(Según ANEXO).
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación o **autorización firmada por ambos.**

SOBRE “B” - OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación que incluirá será:

- Modelo de Proposición Económica. **(Según ANEXO)**

CLÁUSULA 11ª. Criterios de Adjudicación.

*LOTE 1: CASETA MUNICIPAL.

- Mejor oferta económica (tipo mínimo de licitación: 6.000euros + IVA): 70%.
- Tener una empresa con sede social en Moraleda de Zafayona o en el caso de personas físicas, estar empadronado en Moraleda de Zafayona (10%).

* **IMPORTANTE:** El empadronamiento en Moraleda de Zafayona **debe haberse realizado 4 meses antes** de la fecha de publicación de la licitación.



- Propuesta de personal a contratar (5%).
- Propuesta de actividades de dinamismo (5%).
- Propuesta de precios. Dos bloques: bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas (10%)
- **La fórmula de asignación de puntos será otorgar la mayor puntuación al mejor licitador y el resto proporcionalmente, en el supuesto de precios se asignará la mayor puntuación a la suma de precios más bajos y el resto proporcionalmente (de forma inversa).**

***LOTE 2: CASETA Y BARRA DE LA JUVENTUD**

- Mejor oferta económica (tipo mínimo de licitación: 1.000 euros +IVA INCLUIDO): 70 PUNTOS.
- Tener una empresa con sede social en Moraleda de Zafayona o en el caso de personas físicas, estar empadronado en Moraleda de Zafayona (10 PUNTOS).
* **IMPORTANTE:** El empadronamiento en Moraleda de Zafayona **debe haberse realizado 4 meses antes** de la fecha de publicación de la licitación.
- Propuesta de personal a contratar (5 PUNTOS).
- Propuesta de actividades de dinamismo (10 PUNTOS).
- Propuesta de precios. Dos bloques: bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas (5PUNTOS)
- **La fórmula de asignación de puntos será otorgar la mayor puntuación al mejor licitador y el resto proporcionalmente, en el supuesto de precios se asignará la mayor puntuación a la suma de precios más bajos y el resto proporcionalmente (de forma inversa).**

*** Las orquestas contratadas para las fiestas serán:
ORQUESTAS FERIA AGOSTO 2026**

- * Viernes: Orquesta Azahara + Felipe Rubio.
- * Sábado: Orquesta Melodías + Felipe Rubio.
- * Domingo: Orquesta Caribe Show.

ORQUESTAS FERIA OCTUBRE 2026

- * Viernes: Orquesta Maxims+ Golden Show.
- * Sábado: Orquesta Alma Jóven + Felipe Rubio.
- * Domingo: Concierto Tarde Mojinos Escozios.



CLÁUSULA 12ª.-Régimen de revisión de precios.

No procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA 13ª. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta. Alcaldesa/Presidenta o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - 1 Persona que ostente el cargo de Secretaría-Intervención.
 - 2 Empleado/a Municipal.
- c) Secretario/a: Empleado/a Municipal (con voz pero sin voto).

CLÁUSULA 14ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 15ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

El **plazo para la presentación de sobres** será de 10 DÍAS HÁBILES DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El **acto de apertura de ofertas** se llevará a cabo por la Mesa de Contratación dentro de los cinco días siguientes de la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00h en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.

En primer término, se procederá a calificar la documentación administrativa contenida en el sobre "A".

Si fuese necesario, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre "B", en sesión pública, llevándose a cabo la correspondiente valoración.

CLÁUSULA 16ª. Requerimiento de documentación.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios ten



efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

CLÁUSULA 17. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de la concesión deberá constituir una garantía, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, que consistirá en el 4 por 100 del valor del dominio público ocupado (art. 60.h RBELA).

La garantía definitiva se establece en:

LOTE 1: CASETA MUNICIPAL: 290,4 €.

LOTE 2: CASETA Y BARRA DE LA JUVENTUD: 40 €.

Constituida la garantía definitiva se formalizará la concesión con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (art. 58.2 RBELA).

CLÁUSULA 18ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos. En todo caso en el plazo de un mes al finalizar la feria de octubre.

CLÁUSULA 19ª. Ofertas anormalmente bajas

Al tratarse de concesión del dominio público y las propuestas de los licitadores son de canon, por tanto ingresos y no gastos con cargo al presupuesto municipal, no procede valoración de anormalidad.

CLÁUSULA 20ª. Adjudicación (art. 151 LCSP 2017)

Elevada la propuesta por la mesa de contratación, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de



proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 31 LBELA).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

CLÁUSULA 23ª. Abono del canon

- Deberá suscribir, previo al inicio de las fiestas, un contrato de seguro de responsabilidad civil y de accidentes.
- El importe final de la adjudicación deberá hacerse efectivo de la siguiente forma:
 - El primer 50 por ciento el día 21 de julio de 2026.
 - El segundo 50 por ciento, con anterioridad al día 30 de julio de 2026.
- Las Casetas se instalarán en el recinto ferial, con las dimensiones y formato habitual y en la ubicación determinada por los servicios municipales.
- Los adjudicatarios deberán mantener las Casetas en perfectas condiciones higiénico-sanitarias y de limpieza, así como respondiendo del buen estado higiénico- sanitario de los alimentos y bebidas que se suministren, y a desarrollar solamente los servicios propios de una caseta. En la Caseta de la Juventud no se autoriza la venta de alimentos.

CLÁUSULA 24ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.



CLÁUSULA 25ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-Ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 26ª. Cesión y subcontratación del contrato

Ni el uso ni la explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA 27ª. Ejecución del contrato

Ni el uso ni la explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

CLÁUSULA 28ª. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso- Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Granada, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

CLÁUSULA 29ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) - RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En todo caso, el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.



CLÁUSULA 30ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta,
Dª Virginia Pantigas Ruiz.

A la fecha de la firma electrónica,
en Moraleda de Zafayona.

